



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12

6/R

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO
06 OCT 2016
Recibido.....1418.....Hs.
Exp. N°.....32012.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º: Los empleadores que a partir de la promulgación de la presente incorporen a su plantel nuevos trabajadores por tiempo indeterminado, de entre 18 y 25 años de edad, podrán deducir de su obligación anual tributaria en concepto de Ingresos Brutos, los siguientes porcentajes:



- α) 10% por el primer trabajador incorporado a partir de la vigencia de la presente ley.
- β) 3% adicional por cada nuevo trabajador incorporado.


ARTICULO 2º: Las incorporaciones deberán constituir aumento de la plantilla de personal existente al momento de la entrada en vigencia de la presente norma.

ARTICULO 3º: Los contribuyentes podrán deducir el porcentaje fijado en el artículo primero, contra la liquidación de cada anticipo o ajuste final durante el término de vigencia de la presente ley. Los trabajadores incorporados serán informados junto con cada declaración jurada de Ingresos Brutos, con la acreditación del alta temprana ante la A.F.I.P.

ARTICULO 4º: La presente norma tendrá una vigencia de 36 meses a partir de la fecha de su promulgación, siendo susceptible de prórroga por idéntico o distinto plazo.

ARTICULO 5º: De forma.



GERARDO MAS VARELA
Diputado Provincial


GERMAN MASTROCOLA
Diputado Provincial


German



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos:

Sr. Presidente:

Los datos del último Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) son contundentes: la Argentina sufre la tasa de desempleo juvenil más alta de América Latina. El 20% de los jóvenes de 15 a 24 años que buscan trabajo, no tiene alternativas de acceder a él. Si se agrega la enorme proporción que ni siquiera trata de encontrar empleo, quedan de manifiesto las escasas posibilidades laborales que existen en el país para quienes se encuentran en esa franja etaria.

Según un estudio realizado por el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), en la Argentina, la tasa de desempleo en jóvenes de 15 a 29 años triplica los índices de quienes tienen entre 30 y 64 años. La brecha se amplió en los últimos 10 años.

Las razones de este fenómeno son múltiples. En primer lugar, menos de la mitad de los adolescentes argentinos logra terminar la secundaria en tiempo y forma. Literalmente, quedan fuera de toda posibilidad de incorporarse al mercado laboral formal con ciertas perspectivas de éxito. Están prácticamente condenados a realizar trabajos precarios, temporales y no registrados.

Hace apenas dos años atrás, el propio Ministro de Trabajo de Santa Fe, Julio Genesini, expresaba ante un medio radial rosarino que "El desempleo golpea fuerte a los santafesinos más jóvenes". Y que "Quienes tienen entre 18 y 29 años son los que más dificultades tienen para conseguir un empleo".

El funcionario también manifestó que "El Estado provincial no tiene herramientas para resolver esta situación compleja pero tiene para aportar un conjunto de medidas en las que intervenga el Estado nacional".

Que a diferencia de lo opinado por el funcionario precitado, consideramos que la Provincia cuenta con herramientas para el incentivo del empleo, como por ejemplo la reducción de impuestos a aquellas empresas que contraten mano de obra joven, que resulta ser la franja etárea con mayores dificultades para ingresar al mercado laboral.

Si bien la reducción impositiva implica una detracción en los ingresos al fisco provincial, la finalidad de esa concesión justifica el esfuerzo económico para el Estado Santafesino.

Que a nivel nacional se encuentra en tratamiento un proyecto del Ejecutivo en la Cámara de Diputados de la Nación, que establece, entre otras cuestiones, quitas y reducciones en las cargas sociales a modo de incentivo. Los empleadores que incorporen nuevos trabajadores bajo esta norma estarán exentos del pago de distintos porcentajes de las contribuciones patronales y podrán recibir incentivos económicos durante los primeros 36 meses de vida laboral formal del empleado.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
BOGOTÁ, COLOMBIA

Que la Provincia debe realizar su aporte a la promoción de la inserción laboral como forma de garantizar el bienestar general de la ciudadanía y el desarrollo de sus potencialidades económico productivas.

Presento este proyecto en el convencimiento de que implica un esfuerzo que provocará importantes y positivos efectos en el mercado laboral santafesino.

SERGIO HERNAN MAS VARELA
Diputado Provincial

GERMAN MASTROCOLA
Diputado Provincial